

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA N° 1353

Impreso el día 18 de noviembre de 2014

Término del artículo 113: 28 de noviembre de 2014

COMISIONES DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA Y DE LEGISLACIÓN GENERAL

SUMARIO: Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación el 11 de marzo de cada año. Institución. (36-S.-2014.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Legislación General han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se instituye el 11 de marzo de cada año como el Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 14 de noviembre de 2014.

Mario N. Oporto. – Anabel Fernández Sagasti. – Oscar R. Aguad. – Herman H. Avoscan. – Alicia M. Comelli. – Liliana A. Mazure. – Carlos G. Donkin. – Federico Pinedo. – José M. Díaz Bancalari. – Ricardo A. Spinozzi. – Antonio S. Riestra. – Alejandro Abraham. – Hermes J. Binner. – Graciela Camaño. – María C. Cremer de Busti. – Jorge M. D'Agostino. – Alfredo C. Dato. – Omar A. Duclós. – Ana C. Gaillard. – Miriam G. Gallardo. – Graciela M. Giannettasio. – Mauricio R. Gómez Bull. – Gastón Harispe. – Jorge A. Landau. – Víctor H. Maldonado. – Julio C. Martínez. – Oscar Ariel Martínez. – Juan M. País. – Silvia L. Risko. – Blanca A. Rossi. – Adela R. Segarra. – Eduardo J. Seminara. – Julio R. Solanas. – Margarita R. Stolbizer. – Pablo G. Tonelli. – María E. Zamarreño.

En disidencia total:

Fernando Sánchez.

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Institúyase el día 11 de marzo de cada año como el Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación.

Art. 2º – La presente ley tiene como finalidad promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y hombres y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual en los medios de comunicación, de conformidad a lo establecido por los artículos 3º, inciso m); 70 y 71 de la ley 26.522, de servicios de comunicación audiovisual, y los artículos 5º, inciso 5, y 6º, inciso f), de la ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Art. 3º – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, en el mes de marzo de cada año el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, desarrollará actividades de capacitación, difusión, prevención y concientización que promuevan la reflexión crítica sobre la violencia de género en los medios de comunicación.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.*

**FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA TOTAL
DEL SEÑOR DIPUTADO FERNANDO SÁNCHEZ**

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de fundar la disidencia al dictamen de las comisiones de Comunicaciones y de Legislación General 36-S.-2014 por el cual se instituye el 11 de marzo de cada año como el Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación.

El motivo de esta disidencia radica en la ausencia de fundamentos del dictamen bajo análisis, como seguidamente quedará expuesto, respecto del día elegido para instituir el día nacional de la lucha contra la violencia de género en los medios de comunicación.

Dado que se trata de un proyecto que ingresa a la Cámara de Diputados con media sanción del Honorable Senado de la Nación no estaban a la vista los fundamentos que daban origen a la elección del día en cuestión (11 de marzo) que se elige para honrar y homenajear tan importante lucha.

Al examinar los argumentos del proyecto de las senadoras Sigrid Kunath y Mirta Luna se observa que el proyecto proponía estatuir el día 10 de octubre de cada año como el Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación con el objeto de promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y hombres y el tratamiento plural igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual, conforme a lo establecido por el inciso *m*) del artículo 3º de la ley 26.522.

El proyecto se encuentra acompañado de una extensa fundamentación que hace eje en lo que las autoras definen como “la ampliación del derecho a la comunicación desde una mirada no sexista ni discriminatoria, sino plural e inclusiva establecida en la ley 26.485”.

En este sentido allí señalan: “No es casualidad proponer que este día sea el 10 de octubre de cada año, ya que fue en esa fecha que se sancionó y promulgó la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Ésta marcó

un antes y un después en materia comunicacional al definir a la comunicación como un derecho humano equivalente a la libertad de expresión, y promover la democratización de voces de manera inclusiva, plural, y fuertemente antimonopólica y anticorporativa, sentando principios rectores que fueron la bandera de muchos reclamos de grupos vulnerados”.

El día 11 de marzo de 2009 el Congreso de la Nación sancionó la ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Si bien esta norma se relaciona con el objeto de este proyecto, lo hace en forma tangencial, y no responde al espíritu que se advierte ni en su articulado, ni en sus fundamentos.

El presente dictamen se refiere al Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación, y por ello elegía el día 10 de octubre, por ser el día en que se sancionó la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Nuestro compromiso con esta lucha hace que a la hora de legislar seamos rigurosos y busquemos que los propósitos loables, como el que aquí se presenta, se vean reflejados con coherencia y sentido en las leyes que sancionan. El cambio de fecha que aquí se ha suscitado no responde, a nuestro criterio, con los parámetros de razonabilidad que deben imperar en las normas.

Fernando Sánchez.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Legislación General han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se instituye el 11 de marzo de cada año como el Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación. Luego de su estudio, han creído conveniente dictárnalo favorablemente sin modificaciones.

Mario N. Oporto.